

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 376-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 DIC. 2011

VISTO:

El expediente con el Registro N° 9498-09, respecto al reconocimiento de pago a favor de la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de noviembre de 2006, el Instituto Nacional de Salud suscribió con la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES, el Contrato N° 220-2006-OPD/INS, derivado del Concurso Público N° 003-2006-OPD/INS, para la contratación del "Servicio de producciones y reproducciones de publicaciones del Instituto Nacional de Salud", por el monto de S/. 244,015.60 nuevos soles;

Que, con fecha 06 de agosto de 2007 se firmó una adenda al Contrato N° 220-2006-OPD/INS, modificando el monto del contrato estableciendo en S/. 243,300.65 nuevos soles;

Que, mediante Memorando N° 479-2008-DG-OGIS/INS del 19 de setiembre de 2008, el Director General de Información y Sistemas – OGIS comunica la conformidad del tercer servicio realizado por la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES consistente en la impresión de tres (3) libros, precisando además que dicho servicio fue entregado dentro de los plazos establecidos con las siguientes guías de remisión:

| DESCRIPCION   | TIRAJE | FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL A IMPRIMIR (INS) | FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO (FIMART S.A.C.) | Nº DE GUIA DE REMISION |
|---|--------|--|---|------------------------|
| Anuario Estadístico 2006                              | 1000   | 21/03/2007                                     | 29/03/2007                                    | 003-0013011            |
| Comportamiento de Indicadores de Nutrición en el Perú | 1000   | 01/10/2007                                     | 10/10/2007                                    | 003-0013314            |
| Anuario Estadístico 2007                              | 100    | 09/09/2008                                     | 16/09/2008                                    | 003-0014033            |
| Anuario Estadístico 2007                              | 30     | 09/09/2008                                     | 16/09/2008                                    | 003-0014034            |
| Anuario Estadístico 2007                              | 870    | 09/09/2008                                     | 17/09/2008                                    | 003-0014035            |

Que, el 16 de octubre de 2008 el Director General de Información y Sistemas – OGIS, con Memorando N° 524-2008-DG-OGIS/INS, hace de conocimiento a la Dirección General de Administración que se ha dado conformidad a los servicios de impresión prestados por la empresa FIMART S.A.C. EDITORES &



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 376-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

16 DIC. 2011

IMPRESORES por la suma total de S/. 202,245.65 nuevos soles, quedando pendiente de cancelación tres (03) productos con un costo de S/. 41,055.00 nuevos soles;

Que, con fecha 05 de abril de 2010, la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES remite la Carta Notarial N° 1153-2010 solicitando el pago de la Factura N° 002-0008851 del 17.09.08, por el importe de S/. 41,055.00 nuevos soles, correspondientes al servicio de impresión de libros realizados conforme al Contrato N° 220-2006-OPD/INS y su addenda;

Que, el 17 de setiembre de 2010 el Centro de Conciliación "Familia & Empresa" invita al Instituto Nacional de Salud a participar a una Audiencia de Conciliación solicitada por la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES para el día 28.09.10, respecto al pago de facturas pendientes;

Que, mediante Memorando N° 409-2010-DG-OGAJ/INS del 22 de setiembre de 2010, la Dirección General de Asesoría Jurídica solicita un informe técnico sobre la supuesta deuda contraída con la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES con el objeto de poner en conocimiento de la Procuraduría del Ministerio de Salud para que proceda con arreglo a sus atribuciones en defensa y salvaguarda de los derechos de la institución en la conciliación solicitada por la mencionada empresa;

Que, el 22 de setiembre de 2010 con Informe N° 071-2010-EO-OEL-OGA/INS, el Coordinador del Equipo de Obtención de la Oficina de Logística comunica que, en atención al requerimiento de pago de la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES, se ha revisado el sistema SIGA MEF en los años 2006, 2007 y 2008, encontrando órdenes de pago generadas a nombre de la citada empresa, derivadas del Contrato N° 220-2006-OPD/INS por la suma de S/. 202,245.65 nuevos soles; refiriendo además que la empresa ha presentado la Factura N° 002-0008851 por el monto de S/. 41,055.00 de fecha 17 de setiembre de 2008, adjuntando cinco (05) guías de remisión por tres (03) entregas realizadas el 16 y 17 de setiembre de 2008, y dos (02) por las entregas de Marzo y Octubre de 2007, recomendando se confirme si existe pago realizado por modalidad diferente a la orden de servicio;

Que, el 24 de setiembre de 2010, el Director Ejecutivo de Logística, con Memorando N° 684-2010-OEL-OPE/INS, solicita a la Oficina Ejecutiva de Economía, confirmar si las ordenes generadas a la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES, correspondientes al Contrato N° 220-2006-OPD/INS, fueron efectivamente pagadas, y además que confirme si existen pagos diferentes a los indicados y que no sean como consecuencia de una orden de servicio, sino que se hayan realizado mediante resoluciones de devengados;

Que, el 24 de setiembre de 2010, el Director Ejecutivo de Logística, con Informe N° 818-2010-OEL-OPE/INS, solicita al Director General de Información y Sistemas – OGIS, que verifique e informe si el servicio por el cual la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES viene requiriendo se le pague, fue efectivamente brindado;

**SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 376 -2011-J-OPE/INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 16 DIC. 2011

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2011-OEL-OGA/INS del 04 de Octubre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística precisa que la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES ha ejecutado totalmente el Contrato N° 220-2006-OPD/INS, dentro de los plazos establecidos, contando con la conformidad del área usuaria, quedando un saldo impago de S/. 41,055.00 Nuevos Soles que no fue cancelado en su oportunidad, dado que al 31 de diciembre de 2007 no se contaba con la factura para los tramites de pago; siendo que la referida empresa recién presentó la Factura N° 0008851, por el monto de S/. 41,055.00, nuevos soles el 22 de setiembre de 2008;

Que, asimismo, en el acotado Informe Técnico N° 085-2011-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística concluye que el adeudo que se mantiene con la empresa debe ser tratado como devengado por su reconocimiento y posterior pago, precisando que la suma a abonar asciende a S/. 40,710.00 nuevos soles por variación de IGV del 19% al 18% conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION   | TIRAJE | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL     | Nº DE GUIA DE REMISION |
|---|--------|-----------------|------------------|------------------------|
| Anuario Estadístico 2006                              | 1000   | 13.685          | 13,685.00        | 003-0013011            |
| Comportamiento de Indicadores de Nutrición en el Perú | 1000   | 13.685          | 13,685.00        | 003-0013314            |
| Anuario Estadístico 2007                              | 100    | 13.685          | 13,685.00        | 003-0014033            |
| Anuario Estadístico 2007                              | 30     | 13.685          | 13,685.00        | 003-0014034            |
| Anuario Estadístico 2007                              | 870    | 13.685          | 13,685.00        | 003-0014035            |
| <b>TOTAL</b>  |        | S/.             | <b>41,055.00</b> |                        |
| (-) Monto por variación de IGV de 19% a 18%           |        | S/.             | <b>345.00</b>    |                        |
| Monto a reconocer como adeudo                         |        | S/.             | <b>40,710.00</b> |                        |

Que, con Memorando N° 895-2011-OEL-OGA/INS del 14 de octubre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística remite la Factura N° 0009273 del 13 de octubre de 2011 por la suma de S/. 40,710.00 nuevos soles, emitida por la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES, que sustituye a la Factura N° 0008851; y asimismo adjunta la hoja de cálculo de penalidad correspondiente al servicio prestado por la mencionada empresa;

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 376-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

16 DIC. 2011

Que, con Memorando N° 466-2010-DG-OGIS-OPE/INS del 07 de octubre de 2010, el Director General de Información y Sistemas – OGIS comunica que la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica (OEIDOC), con Informe N° 162-2010-DE-OEIDOC-OGIS/INS, ha informado que en su momento dio la conformidad de los servicios prestados por la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES, habiendo recepcionado las publicaciones siguientes:

- 1000 ejemplares del Libro "Anuario Estadístico 2007" (recibido en el año 2008 mediante Guía N° 003-0014033, N° 003-0014034 y N° 003-0014035).
- 1000 ejemplares del Libro "Comportamiento de indicadores de nutrición en el Perú – Monitoreo de Indicadores Nutricionales 2002-2004" (recibido en el año 2007 mediante Guía N° 003-0013314).
- 1000 ejemplares del Libro "Anuario Estadístico 2006" (recibido en el año 2007 mediante Guía N° 003-0013011).

Que, el 11 de noviembre de 2010 con Informe N° 210-2010-TES/DEE/OGA/INS, el Coordinador de Tesorería de la Oficina Ejecutiva de Economía, informa que se han verificado que los pagos efectuados a la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES corresponden a las ordenes de servicio detalladas en el Informe N° 071-2010-EO-OEL-OGA/INS, y que no se ha realizado pago alguno mediante resoluciones de devengados;

Que, mediante Memorando N° 1123-2010-OEE-OGA-OPE/INS del 15 de noviembre de 2010, el Director Ejecutivo de Economía remite copia de de las ordenes de servicio y comprobantes de pago por los cuales se efectuaron los pagos a la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES por el monto de S/. 202,245.65 nuevos soles incluyendo los efectuados a la SUNAT por cobranza coactiva y retención del seis (6%) por ciento;

Que, el 28 de diciembre de 2010 la Oficina Ejecutiva de Logística dirige el Informe Técnico N° 110-2010-OEL-OGA/INS a la Oficina General de Administración recomendando reconocer la deuda contraída con la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES mediante Resolución Jefatural;

Que, con Memorando N° 2119-2010-DG-OGA-OPE/INS del 28 de diciembre de 2010, el Director General de Administración solicita al Director General de Asesoría Técnica ampliación de calendario hasta la fecha de S/. 41,055.00 nuevos soles para proceder al pago pendiente contraído con la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES;

Que, el 28 de diciembre de 2010, mediante Informe N° 746-2010-DE-OEPI-OGAT/INS, el Director Ejecutivo de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la OGAT informa que no existe crédito presupuestario para ampliar el presupuesto;

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 76 -2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 DIC. 2011

Que, el 25 de noviembre de 2011 la Oficina Ejecutiva de Logística emite el Memorando N° 1062-2011-OEL-OGA/INS precisando que la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES solicitó el pago pendiente en el año 2010, iniciando dicha oficina las gestiones para el reconocimiento de devengado sin éxito, habida cuenta que el Director Ejecutivo de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la OGAT, con Informe N° 746-2010-DE-OEPPI-OGAT/INS, indicó que no existía crédito presupuestario para ampliar el presupuesto, desconociendo los inconvenientes, razones o causas que hayan tenido las anteriores gestiones para efectuar el pago en los años 2008 y 2009;

Que, con Informe Técnico N° 408-2011-OEE-OGA-OPE/INS el Director Ejecutivo de Economía, en merito a los antecedentes expuestos, opina que es procedente el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES;

Que, mediante Memorando N° 1711-2011-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 06 de diciembre de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES, para lo cual adjuntó los Informes Técnicos N° 408-2011-OEE-OGA-OPE/INS, N° 085-2011-OEL-OGA/INS y el Memorando N° 1062-2011-OEL-OGA/INS;

Que, mediante Informe N° 282--2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 15 de diciembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES;

Que, resulta relevante precisar que, en cumplimiento del Contrato N° 220-2006-OPD/INS del 09 de noviembre de 2006 y su addenda del 06 de agosto de 2007, y con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, el Instituto Nacional de Salud se encontraba obligado a abonar puntualmente el pago de los productos del servicio contratado;

Que, en concordancia con lo enunciado, el **Principio de Legalidad** previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir –necesariamente– con las disposiciones legales de carácter imperativo, como lo es la Ley de Contrataciones del Estado, y con los actos jurídicos celebrados en concordancia con dicha normatividad;

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 376-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

16 DIC. 2011

Que, sobre este extremo, se debe tener en consideración que, habiendo la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES cumplido con la prestación del servicio materia de contrato, y contando con las conformidades del área usuaria, su pago debió realizar en forma puntual conforme al compromiso asumido por el Instituto Nacional de Salud según el Contrato N° 220-2006-OPD/INS del 09 de noviembre de 2006 y su addenda del 06 de agosto de 2007;

Que, en el presente caso, la Oficina Ejecutiva de Logística, con Memorando N° 1062-2011-OEL-OGA/INS ha indicado que la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES solicitó el pago pendiente en el año 2010, iniciando dicha oficina las gestiones para el reconocimiento de devengado sin éxito, habida cuenta que el Director Ejecutivo de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la OGAT, con Informe N° 846-2010-DE-OEPPI-OGAT/INS, indicó que no existía crédito presupuestario para ampliar el presupuesto; sin embargo, se desconoce los inconvenientes, razones o causas que hayan tenido las anteriores gestiones para efectuar el pago en los años 2008 y 2009;

Que, en esta línea del análisis, se advierte que los servidores y funcionarios responsables no procedieron a la cancelación del servicios prestado durante en el ejercicio 2008 ni en el 2009, incumpliendo la Ley de Contrataciones del Estado y el compromiso contractual, además de la normatividad que regula la carrera administrativa, relativa a los deberes y obligaciones; no obstante, a que el servicio contaba con las conformidades correspondientes y se había presentado la respectiva factura;

Que, consecuentemente, se advierte que la cancelación del servicio prestado por la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES, no se ha realizado en forma oportuna y con sujeción a lo estipulado en el Contrato N° 220-2006-OPD/INS y la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Oficina General de Administración deberá emitir un informe pormenorizado respecto a los funcionarios, servidores o personal que permitieron la falta de pago oportuno de dicho servicio, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente, a efectos que se determinen las responsabilidades, de ser el caso;

Con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 371-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 DIC. 2011

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40,710.00), a favor de la empresa FIMART S.A.C. EDITORES & IMPRESORES con cargo al presupuesto institucional 2011, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

**Artículo 4°.-** Requerir a la Oficina General de Administración la emisión de un informe respecto a los funcionarios, servidores o personal que permitieron la falta de pago oportuno de dichos tributos, así como de aquellos que no permitieron que el reconocimiento de la contraprestación se efectuara en ejercicios anteriores, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente, a efectos que se determinen las responsabilidades, de ser el caso.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
FOTOCOPIADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 1074 Lima 20/11/2011

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO  
SECRETARIO



Percy Luis Minaya León  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud